

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Modificación a la autorización en materia de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial; **secreto industrial**.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Asimismo, dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LIMBB0200411	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-IV-30-14
LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 10039
REPRESENTANTE LEGAL Y DOMICILIO ING. MARCELO HINOJOSA ORNELAS CALLE MAR BERMEJO NO. 22 COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL GARITA DE OTAY 22509 TIJUANA, BAJA CALIFORNIA TEL. (664) 640 5054 CORREO ELECTRÓNICO: MARCELO@MAYPA.MX		MÉXICO, D.F., A 21 DIC 2015

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Una vez analizada la solicitud de modificación de autorización con fecha 03 de junio de 2015 por parte de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR), ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) el día 16 de junio del mismo año, con número de bitácora 09/HS-0351/06/15, como empresa prestadora de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos consistentes en lámparas fluorescentes/bulbos y de vapor de mercurio y cable de cobre aislado con plomo provenientes de terceros, dicha actividad se realiza en las instalaciones ubicadas en la Calle Mar Bermejo No. 22, Ciudad Industrial Garita de Otay, Municipio de Tijuana, en el Estado de Baja California.

RESULTANDO

- I. Que con fecha del 17 de diciembre del 2013, mediante escrito recibido en el ECC de esta DGGIMAR, registrada con Número de Bitácora 09/H3-0516/12/13, su representada solicitó autorización para el reciclaje de lámparas fluorescentes/bulbos y de vapor de mercurio provenientes de terceros.
- II. Que con fecha del 21 de febrero del 2014, esta DGGIMAR emitió el Oficio No. DGGIMAR.710/001389, mediante el cual se le solicitó información faltante para dar seguimiento a la gestión de su trámite ingresado con Bitácora 09/H3-0516/12/13.
- III. Que con fecha del 06 de marzo del 2014, la empresa remitió a esta DGGIMAR la información solicitada en el Oficio No. DGGIMAR.710/001389.
- IV. Que la empresa en su solicitud de autorización como empresa prestadora de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos, anexó la siguiente documentación:
 - Formato del trámite SEMARNAT-07-033 Modalidad C. Reciclaje o Co-procesamiento.
 - Copia simple del acta constitutiva de la solicitante.
 - Copia simple del poder notarial del representante legal.
 - Oficio que ampara el Uso de Suelo No. 925,252, con fecha del día 19 de octubre del 2009, emitido por la Dirección de Administración Urbana, del H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.



0018072





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LIMBB0200411	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-IV-30-14
LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ " C10039

- Copia simple de la Póliza de Seguros T02-2-49-000000980_0000-0-1 emitida por Seguros Atlas, S.A.
- Copia simple del Oficio No. S.G.P.A./DGIRA/DG/8852 con fecha del 05 de noviembre del 2012 para realizarse las actividades de "Reciclaje de lámparas fluorescentes/bulbos de vapor de mercurio" y de "Reciclaje de Aceites Gastados e Hidrocarburos Residuales", como modificación del resolutivo en materia de Impacto Ambiental No. S.G.P.A./DGIRA./DG/2488/09 con fecha del día 04 de junio del 2009, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), mediante el cual se autoriza el proyecto "Incineración de Residuos Peligrosos: Industriales y Biológico-Infeciosos, en la Ciudad de Tijuana, Baja California".
- Pago de Derechos.

V. Que con fecha del 02 de mayo del 2014, esta DGGIMAR expidió la Autorización No. 02-IV-30-14 con número de oficio DGGIMAR.710/003782 para el reciclaje de residuos peligrosos.

VI. Que con fecha del 16 de junio del 2015, la empresa solicitó mediante escrito modificación a la Autorización No. 02-IV-30-14, expedida por esta DGGIMAR el día 02 de mayo del 2014 para el reciclaje de residuos peligrosos, ingresado en el ECC con número de Bitácora 09/HS-0351/06/15.

CONSIDERANDO

1. Que esta DGGIMAR es competente para analizar, evaluar y resolver solicitudes para el reciclaje de residuos peligrosos, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta DGGIMAR procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta de los siguientes documentos:
 - Formato del trámite SEMARNAT-07-031 Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos.
 - Copia simple de la Autorización No. 02-IV-30-14.
 - Copia simple del acta constitutiva de la empresa.
 - Copia simple del poder notarial del representante legal.
 - Copia simple del Oficio Resolutivo en materia de Impacto Ambiental No. SGPA/DGIRA/DG/04688 con fecha del día 25 de junio del 2015, expedido por la DGIRA.
 - Copia simple de la Póliza de Seguros expedida por la aseguradora Seguros Atlas S.A.
 - Original de pago de derechos.
3. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que desarrolla la empresa, es de competencia federal en materia de residuos peligrosos para realizar la actividad de reciclaje de residuos peligrosos, tal y como lo disponen los Artículos 5º fracción XXVI y 50 fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LPGIR).



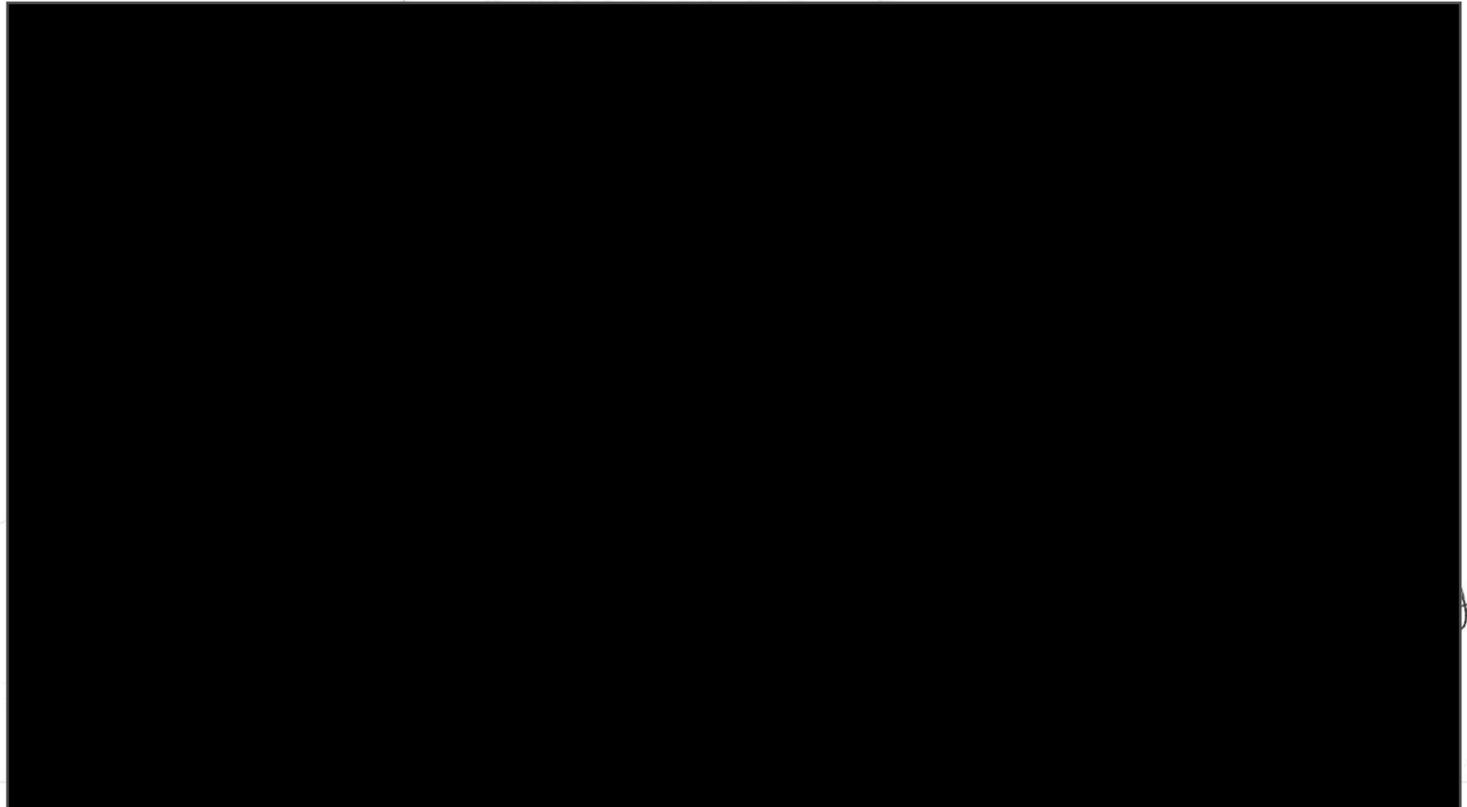
0018073





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LIMBB0200411	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-IV-30-14
LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ " C10039

4. Que el Artículo 50 fracción I de la LGPGIR, así como los Artículos 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR, impone la obligación a la empresa de contar con la autorización para el desarrollo de las actividades que realiza, misma que consiste en el reciclaje de residuos peligrosos. Por lo que una vez analizada la información presentada en la solicitud de autorización SEMARNAT-07-031 Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, y de acuerdo a lo manifestado por la empresa, las actividades consisten en el reciclaje de residuos peligrosos tales como lámparas fluorescentes/bulbos y de vapor de mercurio y cable de cobre aislado con plomo provenientes de terceros, con una capacidad anual de reciclaje de 480 toneladas de lámparas fluorescentes/bulbos y de vapor de mercurio y 7,200 toneladas de cable de cobre aislado con plomo, mediante los siguientes procesos:

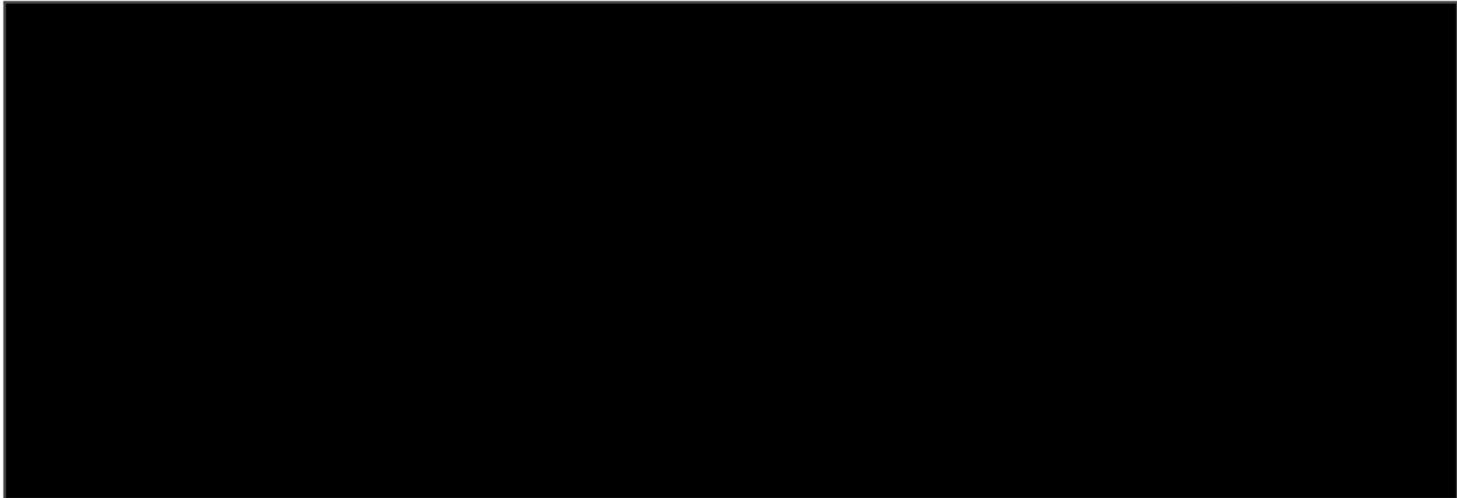


0018074





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LIMBB0200411	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-IV-30-14
LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ " C10039



Con fundamento en los Artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción I de la LGPGIR; 60y 61 del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta DGGIMAR en el ejercicio de sus atribuciones, determina que la actividad desarrollada por la empresa, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable realizar la actividad de reciclaje de residuos peligrosos, por lo tanto se resuelve autorizar dicha actividad, misma que se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización en materia de Residuos Peligrosos, se emite para garantizar el manejo integral de los residuos peligrosos, para la prestación del servicio de reciclaje de residuos peligrosos en la planta que se ubica en Calle Mar Bermejo No. 22, Ciudad Industrial Garita de Otay, Municipio de Tijuana, en el Estado de Baja California, actividad que se realizará de acuerdo a lo indicado en el **Considerando 4** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización **se otorga con una vigencia al 02 de mayo de 2024.**
3. En caso de requerir una prórroga a la presente autorización, deberá presentar su trámite en términos de los Artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
4. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente, en caso de que la autorización sea cedida o alquilada a un tercero para realizar la prestación del servicio.



0018075





<p>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</p> <p>LIMBB0200411</p>	<p>AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS</p>	<p>AUTORIZACIÓN No.</p> <p>02-IV-30-14</p>
<p>LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.</p>		<p>OFICIO No.DGGIMAR.710/ " 010039</p>

- Cualquier modificación a lo señalado por la presente Autorización, deberán realizarse en apego a lo establecido en el Artículo 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.
- La Secretaría a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
- La presente autorización, así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.
- El incumplimiento a cualquiera de éstos y de la Normatividad vigente, será motivo para que la autoridad competente inicie el procedimiento administrativo correspondiente e imponga las medidas y/o sanciones que aplicarán, conforme a lo establecido en los Artículos 106, 107, 112 y demás aplicables de la LGPGIR.
- La presente Autorización **sustituye y cancela el oficio No. DGGIMAR.710/003782, expedido el 02 de mayo del 2014.**
- De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta DGGIMAR establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización, estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

- Es responsabilidad de la empresa contar y mantener vigente la póliza de seguro, durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la Autoridad competente.
- El monto establecido en la póliza de seguro, presentada por la empresa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la LGPGIR, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.



0018076





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LIMBB0200411	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-IV-30-14
LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ " C10039

- Es responsabilidad de la empresa realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETÍ y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje en general que establece el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR.
- Dentro de las instalaciones destinadas para el almacenamiento de residuos, deberá manejar por separado los residuos de acuerdo a sus características y considerar la incompatibilidad de los mismos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
- Deberá llevar bitácoras de forma electrónica o manual de los residuos peligrosos recibidos y generados, así como de la operación y mantenimiento de los equipos de proceso y control y para el monitoreo de parámetros de reciclaje de residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 71 fracción II del Reglamento de la LGPGIR, las cuales deberán estar disponibles para su revisión por la Autoridad competente.
- Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, como recolección y transporte, acopio y destino final, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la LGPGIR, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
- Debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, en caso de que no implemente las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que, durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
- Deberá entregar a esta Dependencia la Cédula de Operación Anual, en la que deberán reportar la información relativa al período del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior; de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR; en la que deberá registrar la procedencia de los residuos peligrosos recibidos, los residuos generados del proceso de reciclaje, así como de aquellos generados por las actividades propias de la Empresa de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
- Las empresas a las que se les dará el servicio de reciclaje de residuos peligrosos, deberán estar debidamente registradas en esta Dependencia como generadoras de dichos residuos
- Debe cumplir con lo establecido en la normatividad en materia de emisiones a la atmósfera que corresponda, en caso de ser considerado como una fuente fija generadora de emisiones contaminantes.
- Los residuos peligrosos generados durante el proceso de reciclaje, deberán disponerse con empresas autorizadas por la SEMARNAT.
- Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.



0018077





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LIMBB0200411	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-IV-30-14
LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.		OFICIO NO: DGGIMAR.710/ " 010039

13. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en la Calle Mar Bermejo No. 22, Ciudad Industrial Garita de Otay, Municipio de Tijuana, en el Estado de Baja California; deberá avisar por escrito a esta DGGIMAR, a efecto de cumplir con lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL



LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros. Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.
- Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
- Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
- Lic. Alfonso Orel Blancafort Camarena.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California.
- Lic. Isaac Jonathan García Pereda.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Baja California.
- M. en EC. Ernesto Pittaluga Mora.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.
- Ing. José Juan Sánchez Guerrero.- Subdirector de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
- Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.



CMJ/JMLA/JJSG

Bitácora: 09/HS-0351/06/15



0018078

